

Rad No. 26-240-138896

Barranquilla, 12/08/2026

Señor(a)
WILMER ALBERTO OPSPINA RUIZ
Calle 51A No. 1 - 45S
Barranquilla

Contrato: 1122110

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 22 de julio de 2026, radicada bajo interacción No. 243553810, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 51A No. 1 - 45S de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de junio de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. GC-81467-21, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Jun-26	819		791		0.9891		28

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación el día 24 de julio del 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, efectuando visita, y esta observo que, durante la visita se realizó la revisión técnica encontrando el medidor en buen estado, se efectuaron todas las pruebas técnicas pertinentes y en la prueba de hermeticidad no se mostró variación de lectura, además, el consumo real no evidencia actividad comercial.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. GC-81467-21, presentaba una lectura de 834 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de junio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$40.768.00, por concepto de consumo de junio de 2026, registrado en la factura del mes de junio de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo

pendiente por cancelar por valor de \$35.627.00, correspondiente a la factura del mes julio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
243553810